



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

ACUERDO TJA/PLN/ACU/018/2022

ACUERDO por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: "JURISDICCIÓN CONCURRENTE. LA EXISTENTE ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA CONOCER Y RESOLVER DE CONTROVERSIAS, DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS Y FISCALES, SUSCITADAS ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LOS PARTICULARES, QUEDANDO A ELECCIÓN DE ESTE ÚLTIMO SU EJERCICIO.", emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asignándole la clave de publicación TJATam. J/6.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 19 y 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida;

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 49 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno del Tribunal establecerá jurisprudencia en los asuntos de su competencia, acorde a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas;

TERCERO.- Que la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 106, 107 y 108, dispone que la jurisprudencia de este Tribunal se establecerá únicamente por reiteración de criterios, que será de observancia obligatoria para el Tribunal y sus Salas Unitarias y será establecida por el Pleno, previa cuenta del Secretario General de Acuerdos acerca de la existencia de tres ejecutorias emitidas por dicho cuerpo colegiado, en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas en diferentes juicios y por unanimidad de votos y previa declaratoria de existencia de tal circunstancia, así como previa designación de Magistrado para la redacción de su rubro y texto;

CUARTO.- Que en Acta de Sesión Pública Extraordinaria del Pleno, celebrada el veintisiete de junio de dos mil veintidós, se hizo constar la cuenta al Pleno del Secretario General de Acuerdos, de tres ejecutorias en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en los juicios de nulidad 051/2019/III-A, 069/2021/III-A y 074/2021/I-A, a efecto que de considerarse procedente, se hiciera la declaratoria correspondiente y se estableciera jurisprudencia por reiteración de criterios, respecto del tema: "existencia de jurisdicción concurrente entre este Tribunal de Justicia Administrativa Estatal y los Tribunales Administrativos Municipales del Estado de Tamaulipas,

para conocer de controversias administrativas y fiscales suscitadas entre las autoridades municipales y los particulares";

QUINTO.- Que en la mencionada Acta de Sesión, se hizo constar la declaratoria de existencia a la que refiere el artículo 108, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, respecto del tema precisado en el Considerando anterior y se designó al Magistrado Edgar Uriza Alanis, titular de la Primera Sala Unitaria del Tribunal, para la redacción del rubro y texto de la jurisprudencia que sobre el tema sería establecida por este Tribunal.

SEXTO.- Que una vez elaborados por el Magistrado Edgar Uriza Alanis, el rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tópic en comento y comunicada al Pleno su redacción, es por lo que, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, el Magistrado Alejandro Guerra Martínez, en funciones de Presidente de este Tribunal, somete ante el Pleno la aprobación del rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tema referido, en los términos propuestos por el Magistrado designado para tal efecto, así como la asignación de su clave de publicación;

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el establecimiento de la jurisprudencia por reiteración de criterios del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, cuyos datos correspondientes al rubro, texto y precedentes que le dan origen, señalan:

JURISDICCIÓN CONCURRENTE. LA EXISTENTE ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA CONOCER Y RESOLVER DE CONTROVERSIAS, DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS Y FISCALES, SUSCITADAS ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LOS PARTICULARES, QUEDANDO A ELECCIÓN DE ESTE ÚLTIMO SU EJERCICIO.

De los artículos 324 y 337, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se extrae que los Tribunales de Justicia Administrativa Municipales, se encuentran facultados para conocer y resolver de las controversias que promuevan los particulares en contra de actos o resoluciones provenientes de las administraciones públicas municipales, sus organismos descentralizados y empresas de participación municipal cuando éstas últimas realicen funciones administrativas



de autoridad y correspondan a las señaladas en alguna de las fracciones del artículo 337 mencionado. Por su parte, los artículos 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso numeral 4° de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, prevén en lo conducente, la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, para conocer y resolver de las controversias que se susciten entre las Administraciones Municipales o sus organismos auxiliares y organismos descentralizados con funciones de autoridad por una parte, y los particulares por otra, cuando éstos últimos promuevan el juicio contencioso administrativo en contra de resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos enunciados en alguna de las fracciones del artículo 4° de la legislación orgánica mencionada. Lo anterior, revela la existencia de jurisdicción concurrente entre el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y los Tribunales Administrativos Municipales de esta entidad federativa, para conocer y resolver las controversias, de carácter administrativas y fiscales, suscitadas entre las autoridades municipales y los particulares, competencia que no debe considerarse excluyente entre sí, ni exclusiva de uno u otro Tribunal, por no existir precepto legal alguno que así lo establezca, lo que permite concluir que los particulares podrán acudir a uno u otro Tribunal, cuando los actos controvertidos sean de los establecidos, de manera simultánea, en los artículos 337, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 4° de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 051/2019/III-A.- Incidente de Incompetencia resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 06 de febrero de 2020, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Andrés González Galván.- Secretaria de Estudio y Cuenta: María de los Ángeles Borbolla Barrón.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 069/2021/III-A.- Incidente de Incompetencia resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 13 de enero de 2022, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Alejandro Guerra Martínez.- Secretaria de Estudio y Cuenta: María de los Ángeles Borbolla Barrón.

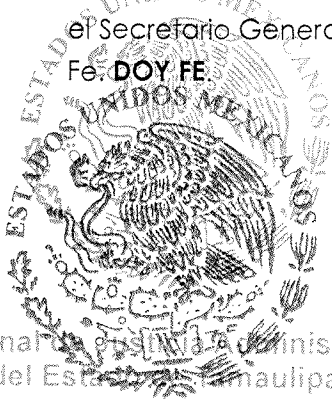
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 074/2021/I-A.- Incidente de Incompetencia resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 11 de abril de 2022, por unanimidad de 3 votos a favor. - Magistrado Ponente: Edgar Uriza Alanis.- Secretario de Estudio y Cuenta: Juan Manuel Cervantes Villanueva.

SEGUNDO.- Se asigna a la citada tesis de jurisprudencia, la clave de publicación: TJATam. J/6.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, publíquese la presente tesis de jurisprudencia aprobada, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Boletín del Tribunal contenido en su página de internet oficial.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria del **30 de Junio de 2022**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ, EDGAR URIZA ALANIS y JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**



Alejandro Guerra Martínez
Magistrado Presidente y
Titular de la Tercera Sala Unitaria

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

PLENO

Edgar Uriza Alanis
Magistrado

Titular de la Primera Sala Unitaria

Jesús Gerardo Aldape Ballesteros
Magistrado
Titular de la Segunda Sala Unitaria

José Manuel Garza Reyes
Secretario General de Acuerdos



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

El Licenciado José Manuel Garza Reyes, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción IX de la Ley Orgánica de este Tribunal, **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática es fiel y exacta del original del Acuerdo TJA/PLN/ACU/018/2022, emitido por los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria celebrada el 30 de Junio de 2022, identificado con el rubro: **“ACUERDO por el que se establece la jurisprudencia con el rubro: “JURISDICCIÓN CONCURRENTE. LA EXISTENTE ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA CONOCER Y RESOLVER DE CONTROVERSIAS, DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS Y FISCALES, SUSCITADAS ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LOS PARTICULARES, QUEDANDO A ELECCIÓN DE ESTE ÚLTIMO SU EJERCICIO.”**, emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asignándole la clave de publicación **TJATam. J/6.**”, que obra en expediente de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mismo que tuve a la vista, de donde se compulsó. Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar.

Doy Fe.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de Junio de 2022

SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS